

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004741

Lima, 14 de enero de 2022.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00004427 de fecha 2 de marzo de 2020, regula la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales o particulares;

Que, por su parte, el literal h) del numeral 37.1 del artículo 37 del citado Reglamento establece que dicha licencia será otorgada por el Jefe del SAT, previo informe de la Gerencia de Recursos Humanos, cuando la misma exceda los treinta (30) días calendario;

Que, mediante Trámite Simple N.º 262-088-01469111 de fecha 10 de enero de 2022, presentado por la servidora Isabel Bavelina Linares Soca solicita licencia sin goce de haber;

Que, a través del Informe N.º D000016-2022-SAT-GRH de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la Jefatura del SAT, que la solicitud de licencia sin goce de haber cumple con lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, por lo que, se determina la factibilidad para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Isabel Bavelina Linares Soca, con efectividad del 17 de enero al 17 de abril del 2022;



Que, los trabajadores al servicio del SAT están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por lo que se debe tener en cuenta lo señalado por SERVIR en el Informe Legal N.º 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos a la actividad privada, señalando que la normatividad vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por la que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del periodo de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;

Que, en cuanto al motivo de la solicitud de licencia sin goce de haber y la razonabilidad del periodo de la misma, se aprecia que esta se encuentra debidamente sustentada;

Que, finalmente respecto a las necesidades del servicio prestado por la citada servidora, cabe precisar, según consta en los antecedentes del Informe N.º D000016-2022-SAT-GRH emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, que la Gerencia Central de Operaciones mediante Memorando N.º D000039-2022-SAT-GCO de fecha 14 de enero de 2022, en atención al Informe N.º D000004-2022-SAT-GSA de la Gerencia de Servicios al Administrado, ha otorgado su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber;



Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1º.-** Conceder la licencia sin goce de haber a la servidora Isabel Bernelina Linares Soca, a partir del 17 de enero al 17 de abril del 2022.

**Artículo 2º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Miguel Filadelfo Roa Villavicencio**  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria